ACTA No. 01			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Dar respuesta a las observaciones interpuestas al proceso MC-MTA-022-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y ZAPATOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL META, EN LA VIGENCIA 2026. (LOTE 1 ROPA DE CALLE DAMA- LOTE 2 ROPA DE CALLE HOMBRE)."			
CIUDAD Y FECHA:	Villavicencio, 01 de septiembre de 2026	**HORA INICIO:** 10:00 am	**HORA FIN:** 03:00 pm
LUGAR Y/O ENLACE:	Sena Regional Meta.	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Sena Regional Meta	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: 1. Dar respuesta a las observaciones técnica interpuestas al proceso MC-MTA-022-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y ZAPATOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL META, EN LA VIGENCIA 2026. (LOTE 1 ROPA DE CALLE DAMA- LOTE 2 ROPA DE CALLE HOMBRE)."			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: 1. Dar respuesta a las observaciones interpuestas al proceso MC-MTA-022-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y ZAPATOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL META, EN LA VIGENCIA 2026. (LOTE 1 ROPA DE CALLE DAMA- LOTE 2 ROPA DE CALLE HOMBRE)."			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
Por medio del presente se da respuesta a la observación que fue presentada en la plataforma secop II a través de las siguientes referencias: CO1.MSG.9893993 presentada el 28/08/2026 01:34:02 PM por parte de COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. ***Observaciones 1:***			

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-MTA-022-2026

Descripción del proceso ROPA DE CALLE DAMA Y CABALLERO

De: COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

Usuario: SANDRA ARIAS MONROY

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(28/08/2026 1:34:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9893993

Tipo de mensaje: Clarifications

Asunto: Solicitud Aclaración Proceso

Modalidad de Entrega y Plazos de Ejecución Se requiere que la entidad aclare si la entrega se realizará mediante órdenes de entrega (bonos) o por confección de prendas. En ca so de confección, el plazo de entrega será de sesenta (60) días contados desde la legalización del contrato y toma de tallas, siempre supeditado a la disponibilidad de telas en el mercado textil. se aclara que la producción mínima es de 50 unidades por referencia, color y diseño. Si se trata de bonos, se sugiere un plazo de ocho (8) días hábiles tras recibir la información de los beneficiarios. Asimismo, con el propósito de garantizar una ejecución contractual óptima y brindar una mayor flexibilidad operativa tanto a la entidad como a sus beneficiarios, solicitamos respetuosamente que se autorice la redención de las prendas de libre selección directamente en los establecimientos comerciales del contratista. —sujetos a la disponibilidad de inventario—, optimizando así los tiempos de respuesta y la satisfacción del usuario final.

www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=160766472&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10743694&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop..

, 10:52 Mostrar mensaje

Tratándose de prendas confeccionadas bajo especificaciones técnicas particulares definidas por la entidad, aclaramos que cualquier trámite de cambio, garantía o reclamación de berá centralizarse exclusivamente a través del área de Servicio al Cliente de Negocios Corporativos. Lo anterior responde a que dichas piezas son resultado de un proceso de pr oducción especial y, por su naturaleza técnica, no corresponden a los artículos de línea disponibles para cambio inmediato en nuestras tiendas físicas.

En consecuencia, las prendas de confección especial no podrán ser sustituidas por artículos de libre selección en establecimiento; por tal razón, invitamos a la entidad a consider ar la inclusión de prendas de línea que cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. Esta alternativa promovería una operación mucho más eficiente, ágil y beneficiosa para todas las partes integradas en el proceso.

La Entidad aclara que, de conformidad con los documentos del proceso y con los lineamientos establecidos mediante la Circular No. 3-2026-000155 del 17 de julio de 2026, la entrega de la ropa de trabajo podrá efectuarse mediante órdenes de entrega, limitadas única y exclusivamente a los elementos y prendas adjudicados en el respectivo contrato. En estos eventos, el ingreso y salida del Almacén e Inventarios se registrará mediante dichas órdenes. En consecuencia, los beneficiarios podrán realizar la selección de las prendas en el establecimiento de comercio dispuesto por el contratista, siempre que dicha selección se circunscriba exclusivamente a las prendas correspondientes al lote adjudicado y estas cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la Entidad.

Se precisa que las órdenes de entrega no corresponden a bonos de libre destinación. Por disposición de los lineamientos institucionales, no podrán entregarse bonos, vales, tiquetes o

cualquier otro mecanismo que permita al beneficiario reclamar bienes o servicios diferentes a la ropa de trabajo adquirida por el SENA.

Así mismo, el proceso se encuentra estructurado por precios unitarios, siendo las cantidades estimadas una referencia que podrá variar de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos requeridos, conservando las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas aportadas por la entidad.

Por lo anterior, no se acoge la condición planteada respecto de una producción mínima de cincuenta (50) unidades por referencia, color y diseño, ni el condicionamiento de un plazo de sesenta (60) días asociado a procesos de confección, toda vez que corresponden a condiciones particulares de operación del interesado y no a las condiciones definidas por la Entidad.

En cuanto a la disponibilidad de inventario, se aclara que la presente contratación está orientada a la adquisición de prendas de moda y de línea comercial. Por esta razón, se exige que el contratista cuente con un establecimiento de comercio en la ciudad de Villavicencio, en el cual los beneficiarios puedan realizar directamente la selección de las prendas, de acuerdo con sus tallas y preferencias, dentro de las opciones y diseños de moda vigencia 2026 disponibles por el proveedor, siempre que estas cumplan integralmente con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad para cada una de las prendas objeto del contrato.

Observaciones 2:

Por medio del presente se da respuesta a la observación que fue presentada en la plataforma secop II a través de las siguientes referencias: CO1.MSG.9897986 presentada el 31/08/2026 09:41:48 AM por parte de COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. 2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

- Observamos que de algunos ítems se solicitan cantidades mínimas, motivo por lo cual solicitamos que nos sea aclarada la modalidad de entrega, es decir se trata de confección de prendas o libre selección de prendas en establecimientos de comercio u órdenes de entrega.
- Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia y que la entrega corresponda a confección de prendas, nuestra compañía maneja un plazo de entrega de sesenta (60) días contados desde la legalización del contrato y toma de tallas, siempre supeditado a la disponibilidad de telas en el mercado textil.
- Igualmente aclaramos que la producción mínima es de cincuenta (50) unidades por referencia, color y diseño.

- Condiciones de tallaje: En caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, aclaramos que los rangos manejados por nuestra compañía son:
 i. Prendas Masculinas: Pantalón 28-40, camisa formal 36-43, camiseta (polo t-shirt) y camisas sport S-XL, chaquetas sport XS-XL, vestido 34-44, blazer 34-44 y calzado 38-43.
 ii. Prendas Femeninas: Pantalón 4-16, blusa formal 4-16, blusa sport XS-XL, chaqueta sport XS-XL, sastre 4-16, chaqueta formal 4-16 y calzado 34-41.
- Cualquier talla no especificada anteriormente será considerada como requerimiento especial, con un plazo de entrega de 60 días calendario tras el cumplimiento de los hitos administrativos y aprobación de diseños. Por tanto, se requiere que la entidad confirme qué casos de tallas especiales requiere para programar su fabricación. Solicitamos nos sea indicados los casos de tallas especiales tiene.
- Igualmente, solicitamos nos sea aclarada la cantidad de tallas especiales que son requeridas

Respuesta: La Entidad aclara que la contratación no se encuentra estructurada bajo un esquema de confección por pedido, sino para la adquisición de prendas de línea comercial y diseños de moda vigencia 2026, que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

Los beneficiarios realizarán la selección de las prendas, de acuerdo con su talla y preferencias, directamente en el establecimiento de comercio dispuesto por el contratista en Villavicencio. En consecuencia, no resultan aplicables las condiciones propuestas sobre plazo de 60 días para confección, disponibilidad de telas, producción mínima de 50 unidades por referencia, color y diseño, ni aprobación previa para fabricación.

Respecto del tallaje, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de las tallas requeridas, por lo que no corresponde a la Entidad determinar previamente cantidades de “tallas especiales”, al no tratarse de prendas cuya fabricación deba programarse.

Pregunta 2:

2. 2.7.1. INGRESO AL ALMACÉN DEL SENA, Y PROHIBICIÓN DE CAMBIOS, VALERAS O BONOS
 - Observamos que es obligatorio registrar el ingreso al almacén de la respectiva Regional, de cada una de las prendas adquiridas en el contrato, previa verificación por parte del supervisor y del Comité de Ropa de Trabajo, de la calidad de las mismas, **o las respectivas "órdenes de entrega", que deben estar limitadas exclusivamente a los elementos y prendas adjudicados en el respectivo contrato.**
 - De acuerdo a lo indicado solicitamos que nos sea aclarada la forma de entrega requerida, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta comercial.

Respuesta: De conformidad con la Circular No. 3-2026-000155 del 17 de julio de 2026, la entrega se realizará mediante órdenes de entrega, limitadas exclusivamente a las prendas adjudicadas. Los beneficiarios realizarán la selección directamente en el establecimiento de comercio dispuesto por el contratista en Villavicencio, entre las prendas de moda vigencia 2026 que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Se precisa que las órdenes de entrega no constituyen bonos, vales o tiquetes de libre destinación.

Pregunta 3:

3. 2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
 - Numeral 3) Solicitamos que sea ampliado el plazo para la entrega de las garantías, a mínimo cinco (5) días contados a partir de la suscripción del contrato.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. NIT. 900.342.297-2
Av. carrera 72 (Av. Boyacá) 152B - 62
Tel: (601)743 88 00
E-mail: contactenos@arturocalle.com
Bogotá, Colombia

ARTURO CALLE www.arturocalle.com

- Numeral 8) Solicitamos que sean remitidos los plazos para dar respuesta a los requerimientos de aclaración o de información.
- Numeral 11) Solicitamos que el presente numeral sea redactado de forma bilateral, en el entendido de que el SENA también tendrá acceso y conocimiento de información del contratista, sobre la cual deberá guardar su respectiva confidencialidad, siendo responsable por los perjuicios derivados de su divulgación o uso indebido, sea directamente o por terceros.
- Numeral 12) Solicitamos que sea ampliado el plazo establecido de tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, para informar cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato, hasta cinco (5) días.

Respuesta: Las obligaciones generales corresponden a condiciones establecidas en el formato y lineamientos institucionales de orden nacional, razón por la cual se mantienen sin modificación.

Frente al numeral 3, el plazo establecido para la entrega de las garantías se considera razonable y acorde con los tiempos habituales requeridos para la expedición de las respectivas pólizas.

Respecto del numeral 8, los requerimientos de información deberán atenderse dentro de los tres (3) días hábiles cuando así lo solicite el supervisor. No obstante, atendiendo a la naturaleza o complejidad de la información requerida, dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud debidamente justificada.

En relación con el numeral 11, el deber de reserva comprende aquella información que por disposición legal tenga carácter reservado o confidencial, incluidos los datos personales de los beneficiarios. Respecto de la información de la contratista conocida por el SENA, se observará la reserva cuando sea solicitada y se encuentre sustentada en una causal legal, teniendo en cuenta que, por regla general, la información contractual es pública y se encuentra sometida al principio de transparencia.

Finalmente, frente al numeral 12, se mantiene el término de tres (3) días hábiles, al considerarse razonable y suficiente para informar la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual.

Pregunta 4:

4. 2.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Numeral 1) Solicitamos que nos sea aclarada la modalidad de entrega que será requerida de forma detallada y para que lote aplica, toda vez que indican que se deberá entregar al almacén de la Regional Meta o mediante órdenes de entrega, pero no es claro cuál modalidad y para que lotes se refiere la solicitud.
- Numeral 2) Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, nuestra compañía atenderá las instrucciones dadas por el supervisor del contrato siempre y cuando las mismas no estén en contravía de lo establecido en el presente proceso y en lo pactado por las partes.
- Numerales 3) y 6) En todo caso aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia nuestra compañía maneja los siguientes términos para garantías:
 - Respuesta a Reclamaciones: Quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación y las prendas objeto de reclamo.
 - Garantía: Treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, contados a partir de la entrega.
 - Efectividad de la garantía: Quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de prendas que requieran nueva confección.
 - Servicios postventa: Única y exclusivamente arreglos y/o ajustes de botas y cinturas que sean posibles, en un término de 8 días calendario en Bogotá y 15 días calendario en otras ciudades.
- Igualmente, indicamos que solo procederá la declaración de siniestro cuando el incumplimiento sea calificado como grave e injustificado, pues solo frente a estos eventos procede la resolución del vínculo contractual. De lo contrario, cualquier incumplimiento por pequeño que fuese daría lugar a la terminación del contrato lo que conllevaría un grave perjuicio para el contratista.
- Numeral 10) Aclaramos que el riesgo sobre los bienes será asumido por el PROVEEDOR **hasta la entrega efectiva de los mismos en el lugar acordado**, momento a partir del cual se trasladará a la entidad, sin que dicho traslado quede condicionado a la aceptación o recibo a satisfacción cuando la demora en este último sea imputable a la Entidad.
- Numeral 11) Solicitamos que sea modificada la palabra "inmediata", por "oportunamente".
- Numeral 14) Observamos que una vez suscrita el acta de inicio el contratista deberá allegar la muestra física de las prendas y calzados correspondientes a la ropa y calzado de trabajo, situación que deberá coordinar con el supervisor para efectos de entregar variedad en tallas y modelos a escoger que cumplan con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso. Estos elementos deben ser modelos de vigencia actual 2026 – 2027. De manera atenta solicitamos que sea aceptada la presentación de muestras similares en composición, diseño y colores requeridos ya que el fin es realizar la evaluación de calidad, resistencia y diseño de las prendas ofertadas.
- Ahora bien, en caso de no ser aceptada nuestra solicitud, requerimos que sea ampliado el plazo de presentación de las muestras del 01 de septiembre de 2026 hasta el 22 de septiembre de 2026 considerando que la confección de una muestra requiere treinta (30) días con el fin de dar cumplimiento.
- De otra parte, aclaramos que la entrega de las muestras no constituye cesión ni licencia de derechos de propiedad intelectual, por lo cual queda expresamente su uso, circulación, reproducción, comunicación, distribución, transformación, divulgación, comercialización o cualquier forma de aprovechamiento total o parcial, por cualquier medio o soporte, de los diseños/muestras entregadas.

Respuestas: La entidad se permite dar respuesta a sus observaciones:

Numeral 1. Se aclara que el numeral 1 de las obligaciones específicas no regula la modalidad de entrega. No obstante, este aspecto ya fue aclarado en las respuestas precedentes a las observaciones formuladas por el interesado.

Numeral 2. La manifestación realizada por el interesado no podrá constituir un condicionamiento de la oferta. Las partes estarán sujetas a las condiciones previstas en los Estudios Previos, anexos y demás documentos que integran el proceso, marco dentro del cual el supervisor ejercerá el seguimiento y control contractual, garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica.

Numerales 3 y 6. Las condiciones particulares de garantía señaladas por el interesado no podrán incorporarse como condicionamientos de la oferta. Se recuerda que constituye causal de rechazo: "Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta".

El numeral 3 no establece un plazo específico, sino la obligación de sustituir los elementos defectuosos o de mala calidad. Si dicha sustitución llegare a superar el plazo de ejecución contractual por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, estas deberán ser oportunamente informadas y debidamente justificadas para su valoración por el supervisor y el trámite contractual a que haya lugar. En cuanto al calzado, no resulta aplicable al alcance del presente proceso, circunscrito a prendas de vestir.

Respecto de las manifestaciones relacionadas con siniestros, incumplimientos o sanciones, estas actuaciones únicamente procederán previo agotamiento del debido proceso. Los requerimientos efectuados por la supervisión que sean desatendidos sin justificación podrán dar lugar al inicio del procedimiento correspondiente, dentro del cual el contratista podrá ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Numeral 10. Se aclara que el riesgo sobre los bienes será asumido por el contratista hasta su entrega efectiva, momento en el cual el beneficiario deberá suscribir el correspondiente recibido a satisfacción.

Numeral 11. No se acoge la solicitud. El reporte deberá efectuarse de manera inmediata, esto es, tan pronto el contratista tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho que deba ser informado.

Numeral 14. Se aclara que la muestra deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, admitiéndose variedad en diseño, color y composición dentro de dichas especificaciones. La muestra será recibida para su valoración y posteriormente devuelta al contratista sin modificación alguna, las muestras deberán ser entregadas una vez se suscriba el acta de inicio.

Pregunta 5:

5. 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN
 - Solicitamos respetuosamente la modificación del cronograma contractual con el fin de ampliar el plazo límite para la entrega de las propuestas económicas del 1 de septiembre de 2026 hasta el 11 de septiembre de 2026. Esta petición se fundamenta en la garantía de los principios de contratación pública de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes y debido proceso regulados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.
 - Teniendo en cuenta que el pliego definitivo fue publicado el viernes 28 de agosto de 2026 y que la respuesta a las observaciones está programada para hoy 31 de agosto a mediodía, el término otorgado resulta desproporcionado e insuficiente para que los proponentes analicen la totalidad de las condiciones técnicas y financieras necesarias para estructurar una oferta seria, competitiva y ajustada a la realidad económica del mercado.
 - Asimismo, sustentamos nuestra solicitud en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la planeación y ponderación de plazos razonables en la contratación estatal, así como en las directrices de Colombia Compra Eficiente, las cuales instan a las entidades públicas a fijar términos acordes a la complejidad del objeto a contratar para evitar la declaratoria de procesos desiertos o la presentación de propuestas defectuosas. Otorgar un plazo de solo medio día hábil entre la respuesta a las observaciones y la entrega de ofertas vulnera la libre concurrencia y limita la oportunidad de presentar la mejor propuesta económica y técnica para la entidad. Por tanto, reiteramos la necesidad de conceder la prórroga solicitada para salvaguardar la transparencia y el correcto desarrollo de la contratación.

 - En caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia y de requerirse la entrega de prendas por confección, solicitamos que sea incluido que el plazo de entrega de cada pedido es de sesenta (60) días y se contará a partir de la firma y legalización del contrato, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores y pago de anticipo para prendas bordadas.
 - Si se trata de prendas de confección, nuestra compañía solo confeccionará pedidos por cantidades mínimas de cincuenta (50) unidades por referencia, color y diseño dado que se indica que la cantidad puede variar.
 - Así mismo, en caso de que la entrega se vaya a realizar por órdenes de entrega (bonos), aclaramos que nuestra compañía maneja un plazo de entrega de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores).

Respuestas: Se acoge parcialmente la observación. Se precisa que el interesado mezcla aspectos relacionados con el plazo para la presentación de ofertas y el plazo de ejecución contractual. Frente a este último, la Entidad ya aclaró que el proceso no contempla prendas confeccionadas por pedido, por lo cual no resultan aplicables los plazos de confección, cantidades mínimas de producción ni demás condiciones asociadas a dicha modalidad.

Respecto del cronograma del proceso, el inicialmente establecido cumple con el procedimiento de mínima cuantía previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 4 literal IV), que dispone un término mínimo de un (1) día hábil para presentar ofertas luego de publicado el aviso que informe si el proceso se limita o no a Mipyme. En ese sentido, se encontraba prevista la publicación del aviso de limitación, las respuestas a

observaciones y la adenda para el 31 de agosto de 2026 a las 12:00 p. m., y el cierre para el 1 de septiembre de 2026 a la 1:00 p. m.

No obstante, considerando que la Entidad amplió el término para dar respuesta a las observaciones y publicar la respectiva adenda, se acoge parcialmente la solicitud y se modifica el cierre del proceso para el 3 de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m., garantizando el término legal aplicable y un plazo adicional para la estructuración y presentación de las ofertas.

Pregunta 6:

6. 2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

- Teniendo en cuenta que la entidad condiciona el pago a la **certificación de supervisión del contrato**, solicitamos que el pago se realice contra entrega material y real de los bienes solicitados, y el plazo contado a partir del día de la radicación de la factura, sin condicionar la exigibilidad del pago a validaciones posteriores asociadas al recibo y liquidación, manteniendo de manera independiente los procedimientos de verificación de calidad y la efectividad de garantías a que haya lugar.
- En caso de que no sea acepte la eliminación de dicho requisito, solicitamos que sea establecido un plazo perentorio para la expedición del certificado por parte del supervisor, con el fin de garantizar la exigibilidad del pago, por lo cual se sugiere establecer un plazo perentorio de máximo tres (3) días calendario, contados a partir de la entrega de los bienes al contratante.
- Solicitamos que sea establecido dentro del proceso que el plazo máximo para verificar la factura, deberá ser de tres (3) días contados a partir de su recepción tal como lo establece la Ley 1231 de 2008.
- Solicitamos que sea eliminada la disposición que supedita los pagos al Plan Anual de Caja (PAC), toda vez que traslada al contratista un riesgo propio de la gestión financiera de la Entidad. Una vez cumplidas las obligaciones contractuales, el contratista tiene derecho a recibir el pago dentro de los plazos pactados, sin que este pueda condicionarse a la programación interna de caja, pues ello afecta el equilibrio económico del contrato y la exigibilidad oportuna de la obligación de pago.
- Nota 2) Solicitamos que nos sea aclarado si se requiere entrega de prendas confeccionadas y si estas incluyen logos y/o bordados ya que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, nuestra compañía requiere el pago de anticipo del 50% con el fin de garantizar la entrega oportuna de las prendas.
- Nota 3) Observamos que la presente nota establece que la entidad, a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para el cargue de informes y facturación en SECOP II, sin que dichos requisitos se encuentren previamente definidos en el proceso. Así las cosas, solicitamos que nos sean definidos de manera previa y clara los requisitos de cargue en la plataforma, evitando que estos queden sujetos a determinaciones posteriores del supervisor, garantizando transparencia y seguridad jurídica en el trámite de pago.

Respuestas:

El SENA es una entidad del orden nacional, por lo cual sus pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad y programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. La oportunidad del trámite de pago depende, en primera medida, de que el contratista presente de manera completa y oportuna la respectiva cuenta con los soportes exigidos; a partir de su radicación, el supervisor realiza la verificación correspondiente, elabora el informe, certifica el recibo a satisfacción y adelanta la solicitud de PAC y demás trámites internos para el pago.

En consecuencia, se mantiene como requisito la certificación del supervisor y el recibo a satisfacción, sin que resulte procedente establecer los términos perentorios propuestos por el interesado ni eliminar la sujeción del pago a la disponibilidad del PAC.

Frente a la Nota 2, se aclara que no se requieren prendas confeccionadas ni prendas con logos o bordados, si no ropa de vestir no dotación industrial, por lo cual tampoco se contempla anticipo para su fabricación.

Respecto de la Nota 3, los procedimientos internos del SENA se encuentran establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, garantizando la aplicación uniforme de los requisitos, la transparencia y la seguridad jurídica durante el trámite contractual.

Para el tramite de pago el SENA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en UN (1) SOLO PAGO sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de lostreinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024, de la cual, se le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual a los bienes efectivamente entregados, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01- 3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:
1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF

2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF

NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.

Pregunta 7

7. 5.2.2.1. EXPERIENCIA
 - Observamos que el proponente debe acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL LOTE O LOTES A LOS CUALES SE PRESENTE EL OFERENTE, los contratos deberán estar ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Solicitamos que nos sea aclarado si el número de certificaciones de experiencia al que se hace referencia corresponde a máximo dos certificaciones de experiencia específica por lote y/o dos certificaciones de experiencia general para el proceso, o dos certificaciones de experiencia una para la experiencia general y una para la experiencia específica.
 - Literal c) Observamos que la acreditación de experiencia con particulares exige la presentación de múltiples documentos, como contrato o certificación, **factura de venta y resolución de facturación de la DIAN**, o en su defecto certificación contable, lo cual puede resultar desproporcionado y resulta improcedente, en tanto estos documentos contienen información financiera y tributaria sensible, cuya divulgación puede estar limitada por deberes de confidencialidad y protección de datos. Por lo anterior, solicitamos que sea suprimida la exigencia de aportar facturas como requisito para acreditar experiencia, por no ser necesaria y comprometer información de carácter reservado, además, teniendo en cuenta que la experiencia puede verificarse adecuadamente mediante certificaciones contractuales, actas de ejecución o liquidación y demás documentos oficiales que den cuenta del cumplimiento.

Respuestas:

La Entidad considera que los documentos exigidos para acreditar la experiencia son razonables y permiten verificar su existencia y efectiva ejecución.

Para la experiencia derivada de contratos con entidades públicas, esta se acreditará mediante el contrato y las correspondientes actas de terminación y liquidación, conforme a lo establecido en los documentos del proceso, teniendo en cuenta que la intervención de la entidad pública contratante permite validar la existencia y ejecución de la experiencia acreditada.

La exigencia de factura de venta y resolución de facturación de la DIAN aplica únicamente cuando la experiencia provenga de contratos o negocios jurídicos celebrados con particulares,

y constituye el mecanismo definido por la Entidad para verificar de manera objetiva la realidad de las operaciones y de la experiencia que se pretende acreditar.

Finalmente, cuando alguno de los documentos aportados contenga información sometida a reserva o confidencialidad, el proponente deberá indicarlo expresamente, identificando y sustentando la causal legal correspondiente, con el fin de que la Entidad otorgue a dicha información el tratamiento que legalmente corresponda.

PREGUNTA 8:

8. 5.2.2.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
 - Evidenciamos que el proveedor deberán acreditar la disponibilidad de un establecimiento de comercio abierto al público, el cual deberá encontrarse debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente y en estado activo.
 - Solicitamos que nos sea aclarada la ciudad en la cual la entidad requiere que se cuente con este establecimiento de comercio, con el fin de garantizar el cumplimiento de este requisito.

Respuestas: Se acoge la observación. Se aclara que el establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio y en estado activo, deberá estar ubicado en la ciudad de Villavicencio. En consecuencia, se incorporará expresamente esta condición en los Estudios Previos, con el fin de brindar mayor claridad frente al requisito exigido.

PREGUNTA 9:

9. 5.2.2.3. GARANTÍA
 - Observamos que los proponentes deberán incluir en su propuesta, una carta de compromiso con la garantía de los productos ofertados en términos de calidad, para tal fin deberán manifestar por escrito que la garantía mínima de los elementos **son 3 meses directos** por el proveedor, más los que de conformidad con la Ley le corresponden al fabricante. De acuerdo a lo anterior, solicitamos que sea reducida la garantía requerida por ese plazo, hasta dos (2) meses directos, tiempo suficiente para que los beneficiarios finales comprueben la calidad, resistencia y durabilidad de las prendas y/o calzado adquirido.

Respuestas: la entidad se permite manifestar que el oferente debe presentar es una carta de compromiso donde establezca que conoce las condiciones técnicas de las prendas de vestir y adicionalmente deberá manifestar la garantía de los tres meses mas los establecidos de conformidad por la ley.

PREGUNTA 10:

10. 8. GARANTÍAS
 - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Solicitamos que sea reducido el amparo en mención por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, al plazo de duración del contrato y dos (2) meses más.
 - Responsabilidad civil extracontractual: Solicitamos que sea excluida la póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que esta póliza tiene como fundamento, en términos generales, cubrir los perjuicios ocasionados por daños materiales y lesiones personales que se le ocasionen a terceros y por lo tanto, en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la misma no resulta procedente por cuanto estos riesgos que se pretenden cubrir no tendrán lugar durante la ejecución del contrato por cuanto no se trata de un contrato de obra ni se van a contratar con terceros ajenos a la relación contractual.
 - Solicitamos que sea ampliado el plazo para la presentación de la garantía en caso de modificación de la misma, a mínimo cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.

Respuestas: Se acoge parcialmente la observación. Frente al amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, no se acoge la solicitud y se mantiene su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, por considerarse adecuada frente a la naturaleza de los bienes.

Respecto de la Responsabilidad Civil Extracontractual, se acoge la observación y, en consecuencia, se eliminará dicha garantía de los documentos del proceso.

Finalmente, no se acoge la ampliación solicitada para la presentación de las garantías derivadas de modificaciones contractuales, manteniéndose el término establecido de tres (3) días hábiles.

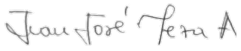
CONCLUSIONES

Se da respuesta a las observaciones emitidas dentro del proceso de MC-MTA-022-2026, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y ZAPATOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL META, EN LA VIGENCIA 2026. (LOTE 1 ROPA DE CALLE DAMA- LOTE 2 ROPA DE CALLE HOMBRE).

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Juan José Meza Alvarino	Coordinador de Gestión del Talento Humano	Si	N/A	
Ana Marilce Espinosa Hernández	Coordinador de Gestión del Talento Humano	Si	N/A	
Fernando Andrés Bejarano Aranguren	Coordinador de Gestión del Talento Humano	Si	N/A	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS